

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°157 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 18 DE JULIO DE 2.016 EDICION DE 9 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 157

Sección Administrativa:

Resolución N° 466... Pág. 2 y 3

Resolución N° 467... Pág. 4 y 5

Resolución N° 468... Pág. 6 y 7

Resolución N° 469... Pág. 8 y 9

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 466/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 17945/16, de fecha 07 de Junio de 2.016, tramitado por la Sra. Virginia Fernanda del Valle Choque; DNI N°: 36.791.606, con domicilio en Las Águilas s/n de Villa Los Álamos de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, la Sra. Choque se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar un subsidio para poder pagar la cuota del Instituto Dr. Ramón Carrillos, al cual asiste y debido a que el arancel aumento considerablemente este año, asimismo hace saber que no posee beca provincial, municipal ni el Plan PROGRESAR;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. Maria M. Vega, tomando intervención la Asistente Social Lic. Claudia P. Echazu;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud y habiéndose constatado que la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal, es por ello que resolvió otorgar un subsidio de \$ 500, por el periodo de tres (3) meses a partir del mes de Julio, para cubrir gastos de estudios de la carrera de enfermería profesional. El subsidio es a través del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Choque, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: QUINIENTOS (\$ 500), por el periodo de tres (3) meses a partir del mes de Julio de 2.016, a la Sra. Virginia Fernanda del Valle Choque; DNI N°: 36.791.606, con domicilio en Las Águilas s/n de Villa Los Álamos de esta localidad, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Virginia Fernanda del Valle Choque;

DNI N°: 36.791.606, es a través del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Virginia Fernanda del Valle Choque; DNI N°: 36.791.606, la rendición mensual de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 467/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18333/16, de fecha 13 de Julio de 2.016, tramitado por la Sra. Silvia Graciela Sanchez; DNI N°: 22.699.960, con domicilio en Manzana: B; Lote: 82 de Barrio Juan Pablo II de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, la Sra. Sanchez se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para cubrir gastos del servicio de sepelio, de su suegra, quien en vida fuera Josefa Guanuco – DNI N°: 5.443.877, fallecida el día 11 de Junio de 2.016;

Que, el motivo de su solicitud obedece a la difícil situación económica por la que se encuentra atravesando su núcleo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. Maria M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud y habiéndose constatado que la solicitante es carente de recursos, por ello se resolvió otorgar un subsidio de \$ 7.000 (Pesos: siete mil), a través del Plan de Asistencia Critica, a fin de cubrir los gastos del servicio de sepelio;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Sanchez, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SIETE MIL (\$ 7.000), a la Sra. Silvia Graciela Sanchez; DNI N°: 22.699.960, con domicilio en Manzana: B; Lote: 82 de Barrio Juan Pablo II de esta localidad, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Silvia Graciela Sanchez; DNI N°: 22.699.960, es a través del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Silvia Graciela Sanchez; DNI N°: 22.699.960, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 468/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18371/16, de fecha 14 de Julio de 2.016, tramitado por el Sr. Nelson Abraham Ovando; DNI N°: 18.132.693, con domicilio en Uruguay N°: 543 del Barrio San José de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, el Sr. Ovando se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para cubrir gastos del servicio de sepelio, de su tía, quien en vida fuera Alcira Ovando –DNI N°: 5.747.693, fallecida el día 14 de Junio de 2.016;

Que, el motivo de su solicitud obedece a la difícil situación económica por la que se encuentra atravesando su núcleo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. Maria M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud y habiéndose constatado que el solicitante es carente de recursos, por ello se resolvió otorgar un subsidio de \$ 7.000 (Pesos: siete mil), a través del Plan de Asistencia Critica, a fin de cubrir los gastos del servicio de sepelio;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Ovando, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SIETE MIL (\$ 7.000), al Sr. Nelson Abraham Ovando; DNI N°: 18.132.693, con domicilio en Uruguay N°: 543 del Barrio San José de esta localidad, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Nelson Abraham Ovando; DNI N°: 18.132.693, es a través del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Nelson Abraham Ovando; DNI N°: 18.132.693, , la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 469/2016.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 1677/16, de fecha 21 de Junio del año 2.016, iniciado por el Sr. Pedro Oscar García Castiella; DNI N°: 20.347.511, con domicilio en Puerto Argentino 177 de esta localidad, titular del inmueble matrícula N°: 4338 de Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Sr. García Castiella se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de todos aquellos periodos anteriores a 2.013;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 17 y 18 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que posteriormente, esta Asesoría Letrada requiere al Departamento de Rentas del Municipio, informe sobre la existencia de actos suspensivos o interruptivos de la prescripción sobre la citada propiedad. Contestando el Jefe de Receptoría Fiscal a fs. 03 que “... se informa que solo se registra la última notificación de fecha 6 de junio de 2.016..”

*Que esta Asesoría Letrada entiende que **el computo de los plazos de prescripción debe empezar a contarse desde el 31 de diciembre de 2.014 hacia el pasado.***

*Que en fs. 06 consta que la notificación aludida es de fecha **23 de Junio de 2.016**, por lo que ha que estar a la letra del art. N°: 101 del Código Tributario Municipal que dispone: “Se suspenderá **por un año** el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales: a) desde la fecha de intimación administrativa de pago de tributos...”*

Que, el art. 99 del Código Tributario Municipal establece: “Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;...”

En tanto que el art.100 de la misma normativa expresa que: “Comenzará a correr el término de la prescripción: a) de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de Tributo, el día primero de enero del año siguiente al de vencimiento general para el pago del tributo respectivo”.

Es por lo expuesto recomendando en carácter no vinculante a la Sra. Intendente Municipal, otorgue la prescripción de deuda por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos respecto del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección B, Manzana 44, Parcela 34, Matrícula 4.338;.

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto y compartiendo la recomendación realizada, considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 44; Parcela: 34; Matricula N°: 4.338, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Pedro Oscar García Castiella – DNI N°: 20.347.511.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.009 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.010.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Julio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega